



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional Nº 485 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 JUN 2019

**VISTO:** El Informe N° 159-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con N° Doc. 1196140 y N° Exp. 414363, Opinión Legal N° 081-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, Informe N° 368-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Informe N° 478-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, Informe N° 375-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 012-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-scs; y, demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Obra: “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica”; y,

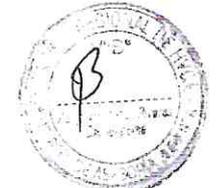
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 013-2014/ORA, de fecha 07 de enero de 2014, procedente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 555-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO YAULI, suscribieron contrato para la ejecución de obra: “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica”, por un monto total de S/ 1, 134,000.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, con fecha 31 de julio del 2015, mediante Informe N° 076-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, suscrito por el monitor de la obra - Ing. Rubén Sánchez Castro, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que conforme a sus funciones, el día 22 de julio de 2015 realizó una inspección de obra inopinada; evidenciando que no existe una correcta dirección técnica por parte de los profesionales responsables en la ejecución de la Obra: “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica”, por haber encontrado al personal de la obra realizando acumulación de material de préstamo en la progresiva 01+600, dicho material acumulado no cumple con las especificaciones técnicas donde se pide material seleccionado granular y no el material utilizado por el contratista, por evidenciar que la plataforma inicial se encuentra con material orgánico el cual no es correcto, evidenciar la utilización de material orgánico en los rellenos de las alcantarillas el cual debe ser con material de préstamo y su respectivo compactado, evidenciar la falta de indumentarias e implementos de protección del personal en obra, evidenciar que la obra se ejecutó sin la dirección técnica de un maestro de obra, evidenciar que el material utilizado no es el adecuado y que el maestro de obra no fue el propuesto para la correcta ejecución de las obra;

Que, consiguientemente con fecha 24 de setiembre de 2015, mediante Informe N° 32-2015/SUP-CO-PAN, el Jefe de Supervisión del Consorcio Pantachi comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, el Residente de obra el día 19 de





BIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 485

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 JUN 2019

setiembre de 2015, mediante asiento de cuaderno de obra N° 204 comunicó la culminación de la obra y solicita se realice la recepción de obra y ordene a quien corresponda la selección de los miembros del comité de recepción de obra para que dé la conformidad, en mérito al artículo 210 Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017;

Que, el 15 de octubre de 2015 mediante Informe N° 178-2015/GOB.REG.HVCA/GGRyL/NCHG-MONITOR, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – monitor de la obra, remite el Acta de visita a la obra “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica” al Director Regional de Supervisión y liquidación, informando que la obra no culminó con su ejecución, encontrando las siguientes observaciones: 1) que no se encuentra afirmado la plataforma, 2) no se encuentran cunetas con su respectiva área, 3) no se encuentran señales preventivas e informativas, 4) el ángulo del reposo del talud no se encuentra perfilado; asimismo, indica que la vía vecinal no se encuentra culminada, no habiendo ejecutado las partidas como el ancho de la vía según el expediente técnico; asimismo indica que no se encontró ningún personal de la empresa contratista y que la obra se está ejecutando los días sábados y domingos según versión de la población;

Que, estando a lo informado mediante Carta N° 789-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de octubre de 2015 el Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita al representante legal del Consorcio Supervisor Pantachi, realice descargo sobre la mala información brindada mediante Informe N° 32-2015/SUP-CO-PAN, en el cual informa que la obra habría concluido el día 19 de setiembre de 2015 y solicita se realice la recepción de obra; en tal sentido en respuesta a la carta referente el Jefe de Supervisión del Consorcio Pantachi comunica que se procedió en estricta observancia del artículo 210 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y que la ingeniera Nadiesda Chumbes Gonzales estaría faltando a la verdad;

Que, por consiguiente con fecha 30 de noviembre de 2015, mediante Carta Notarial N° 658-2015.GOB.REG.HVCA-GGR-ORA, el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, informa al representante legal del Consorcio Yauli que el día 03 de noviembre de 2015, se constituyó INSITU a la obra “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica”, a efectos de constatar el estado situacional de la obra, encontrando que la obra no ha culminado, faltando ejecutar el lastrado y compactado del afirmado en la plataforma, construcción de cunetas entre otros, por lo que se corrobora lo afirmado por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, encontrando a la obra en un avance aproximado entre un 70% a 80 % faltando culminar las partidas; asimismo requiere cumplimiento de las obligaciones esenciales dentro del plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibiendo de resolver el Contrato N° 013-2014/ORA, por causal descrita en el literal c) del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1 y 3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, seguidamente mediante Informe N° 181-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL de fecha 21 de diciembre de 2015 del monitor de obra, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación emite Informe 1486-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de diciembre de 2015, informando al Director





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 485

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 24 JUN 2019

de la Oficina Regional de Administración que, el plazo de ejecución contractual para la culminación de la obra incluyendo las tres (03) ampliaciones culminó el 19 de setiembre de 2015 y que el contratista habría faltado a la verdad al informar que la obra culminó en la fecha establecida; asimismo informó que la obra se encuentra en estado de abandono ocasionando un perjuicio a la entidad; por lo que recomienda proceder con la resolución del Contrato N°013-2014/ORA;

Que, por las consideraciones antes expuestas con fecha 19 de enero de 2016 mediante Carta Notarial N° 18-2016.GOB.REG.HVCA-GGR-ORA el Director de la Oficina Regional de Administración, resuelve el Contrato N° 013-2014/ORA suscrito con el Consorcio Yauli por incumplimiento de las obligaciones esenciales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Carta N° 609-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 12 de agosto de 2016, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación - Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano comunica al representante común del Consorcio Yauli, que mediante Informe N°260-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/efcc, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal conjuntamente con la CPC. María Luz de la Cruz Vargas remitieron la Liquidación final de la Obra: obra "Construcción de la Carretera Pantachi Norte - Villa Huasapampa, Distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", estableciendo un saldo a favor de la entidad por los siguientes conceptos: 1) ejecutado /pagado: S/323,425.20 soles, 2) Multa por retraso de obra: S/113,400.00 soles, haciendo un total S/436,825.20 soles;

Que, mediante Carta N° 002-2016/BEFEROGA de fecha 31 de agosto de 2016, el Gerente de la Empresa Contratistas y Consultores BEFEROGA E.I.R.L - Benjamín F. Rosales Gaspar, remite observación a la liquidación final de la obra, adjuntando un documento denominado "Informe Real de Obra", en el que consigna un cuadro analítico de un saldo a favor del contratista por los siguientes conceptos: 1) perjuicio económico por paralización de maquinaria pesada: S/ 329.600.00 soles, 2) ejecución de pontón de 3.5 MT de luz: S/55,827.60 soles, 3) mayores gastos generales obra azuma alzada por la paralización de la obra: S/30.273.95 soles, 4) interés legal por incumplimiento de contrato, pago atrasado de valorizaciones: S/9,988.51 soles 5) devolución de retención fondo de garantía por fiel cumplimiento: S/113,400.00 soles y 6) novena valorización no afectada a favor del contratista: S/129,968.39 soles, haciendo un total de S/669,058.45 soles;

Que, con Informe N° 039-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.zam, el Monitor en Liquidación de Obras Civiles - Ing. Zenón Arteaga Meléndez, realiza una revisión a la Carta N° 002-2016/BEFEROGA, concluyendo que es procedente la Liquidación Final de Cuentas, por existir argumentos suficientes para determinar que el contratista faltó a la verdad al anunciar que la obra culminó el 19 de setiembre de 2015, cuando en realidad estaba inconclusa, asimismo recomienda que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2017 mediante Opinión Legal N° 144-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el abogado Víctor Christian Ríos Canchanya de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, debe continuar con la liquidación del contrato de la Obra, presentado mediante Informe N° 260-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, con el saldo a favor de la entidad por la cantidad de S/436,825.20 soles;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 485 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2019

Que, el 15 de marzo de 2018 mediante Informe N° 012-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL/scs, la Ing. Sonia Castellón Suarez remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la *Liquidación Final de Cuentas para la Aprobación Vía Acto Resolutivo*, concluyendo y recomendando que se apruebe la liquidación presentada mediante Informe N° 260-2016/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL/efcc, con un saldo a favor de la entidad de S/436,825.20 soles;

Que, estando al Informe N° 012-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL/scs en la cual la Ing. Sonia Castellón Suárez recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final de Cuentas y el Informe N° 375-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, mediante el cual la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 013-2014/ORA, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica" estableciéndose un costo total de S/ 1, 134,000.00 (Un millón ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles) con saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 436,825.20;

Que, en la misma línea la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 081-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, recomienda que "habiendo quedado consentida la resolución del Contrato N° 013-2014/ORA, corresponde a la entidad continuar con el procedimiento de liquidación de la obra conforme lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Contrataciones del Estado (...)" y se informe a la a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que pueda efectuar la evaluación correspondiente respecto a la responsabilidad funcional de los funcionarios de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación por incumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Constataciones con el Estado;

Estando a lo informado y la Opinión Legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 013-2014/ORA: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica", ejecutada por el Consorcio YAULI, siendo el costo total del contrato de obra S/ 1, 134,000.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil con 00/100 Soles), con saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 436,825.20, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	Perjuicio económico por paralización de maquinaria pesada	S/323,425.20	S/00.00
2	Ejecución de pontón de 3.5 Mt de luz	S/00.00	S/00.00
3	Mayores gastos generales obra de suma alzada por paralización de obra	S/ 113,400.00	S/00.00
4	Interés legal por incumplimiento contrato, pago atrasado de valorizaciones	S/00.00	S/00.00
5	Saldo total	S/436,825.20	S/00.00





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 485 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2019

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, de conformidad con el Artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que corresponde, cerrar el expediente respectivo.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

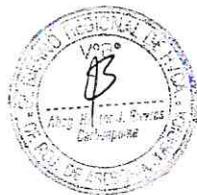
**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** el presente acto administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, para que pueda efectuar la evaluación correspondiente respecto a la responsabilidad funcional de los funcionarios de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación por incumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Constataciones con el Estado.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Pantachi - Supervisor de la obra, al Consorcio YAULI, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/plm